UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)

AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS MUNICIPALES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN UGAO-MIRABALLES

**B065-2026-00003**

## I DISPOSICIONES GENERALES


- Cláusula 1.- Objeto del contrato Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Régimen jurídico
- Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 4.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante


## II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN


- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia
- Cláusula 12.- Garantía provisional
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
    1. Medios
    2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
    3. Información adicional
    4. Lugar y plazo
    5. Confidencialidad
    6. Protección de datos de carácter personal
    7. Transparencia
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones en un único sobre:
    - Documentación Administrativa, y Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

- Cláusula 16.- Mesa de Contratación
- Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.
- Cláusula 18.- Propuesta de adjudicación
- Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 21.- Garantía definitiva

- Cláusula 22.- Garantía complementaria
- Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 24.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 26.- Formalización del contrato
    - Formalización
    - Anuncio de formalización
- Cláusula 27.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 28.- Revisión de precios
- Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 32.- Subcontratación
- Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 34.- Cesión del contrato
- Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 36.- Personal Laboral de la Empresa Contratista
-Cláusula 37.-Propiedad de los trabajos
-Cláusula 38.-Ejecución del contrato
- Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 40.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 41.- Dirección y supervisión del contrato

**III MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS**

- Cláusula 42.- Modificación del contrato
- Cláusula 43.- Suspensión del contrato

**IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 45.- Liquidación del contrato
- Cláusula 46.- Resolución del contrato

**V PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS**

- Cláusula 47.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 48.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

**ANEXOS**

**ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.**

**ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

**ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

**ANEXO V - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

**ANEXO VI.- FICHA DE TERCERO**

**ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO**

**ANEXO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**ANEXO IX INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES**

**ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**ANEXO XII .DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad con dos mangueras)

Se incluyen dentro del objeto del contrato, las siguientes actuaciones que quedan descritas en los Pliegos Técnicos:

- **REVISION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA AL INICIO CONTRATO**

- **EXPLOTACIÓN PUNTOS DE PUNTO RECARGA:**
- **COBRO POR LAS RECARGAS**

**1.2 Codificación:**

Atendiendo al objeto del contrato su Nomenclatura de clasificación del Vocabulario común de Contratos del Sector Público (CPV, según Reglamento CE 213/2008) es:

| | |
|---|---|
| *Cargadores de baterías | 31158000-9 |
| *Explotación de instalaciones eléctricas (principal) | 65320000-2 |
| Paquetes de software de gestión de instalaciones | 48421000-5 |
| *Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo | 72000000-5 |

**1.3 División en lotes del objeto del contrato**
El objeto del contrato se adjudicará en un único lote ya que la realización independiente de las diversas prestaciones (montaje, desmontaje, suministro, etc), dificultarían la ejecución de la prestación y la coordinación de las mismas si hubiese distintos contratos.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por:

a) Los documentos que revisten carácter contractual.

• El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
• El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
• El documento de formalización del contrato.
• La oferta del adjudicatario.

b) Por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- La Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, en aquello que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y Reglamentos anteriores.

c) Por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

c) Legislación específica de obligado cumplimiento

-Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico

-Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

-Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).

-Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

-Directiva 2015/2366/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.

Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

e) Cumplir con la normativa en materia de calidad, seguridad industrial y metrología que resulte de aplicación.

En concreto, la infraestructura del punto de recarga que se encuentre conectada a la red de baja tensión debe cumplir lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final novena de dicho Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y Real Decreto 560/201.

j) Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

--Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
.
-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 21 de la LCSP

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto *simplificado* de tramitación abreviada conforme al artículo 159 de la LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 6.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

A tenor de lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato administrativo de **servicios.**

## 4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Con el presente contrato administrativo se trata de:

-Dar cumplimiento del Plan de Acción Local de Agenda Local 21 de Ugao-Miraballes, aprobado en abril de 2013, que tiene varias acciones destinadas específicamente a mejorar la eficiencia energética e impulsar la implantación de energías limpias.

- Que este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes pueda continuar desarrollando en colaboración con el Ente Vasco de la Energía – EVE, la iniciativa "***Caminando hacia el Pacto de Alcaldes***", un Programa de la Comunidad Europea por el que las entidades locales firmantes se comprometen a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, poniendo en marcha medidas efectivas para la lucha contra el cambio climático.

- Dar cumplimento del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (Programa Moves III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (en adelante, "RD 266/2021"), y sus posteriores modificaciones, excepto en lo referido a plazos de ejecución así como a las obligaciones específicas de gestión y control asociadas al PRTR.
Uno de los objetos de este Programa es la aprobación del. Programa de Incentivos 2 - Apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga.

- Dar cumplimiento normativo, y entre otros:

*El art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.

*La Ley 34/ 2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia reducción de la contaminación atmosférica.

-Dar respuesta al crecimiento del parque móvil de vehículos eléctricos, y poner en conocimiento la instalación del punto de recarga, sea conocido por los usuarios de vehículos eléctricos y posibilitar el control en remoto, tanto para la reserva y pago como para la configuración del mismo a través del gestor que así se determine.

## 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato es de **3.400** (3.000€+ 400€ de puesta en funcionamiento); que se desglosa de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Contrato 3AÑOS | 1.800,00 € |
| Eventuales prórrogas (2) | 1.200,00 € |
| Importe de las modificaciones: | 0,00€ |

A este importe ha de añadirse, el siguiente:

400€ de puesta de funcionamiento

Por lo tanto, el valor estimado queda desglosado de la siguiente manera:

| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Puesta en Marcha | 400 | 0 | 0 | 400 |
| Servicio / Operación | 600 | 600 | 600 | 1800 |
| Total | 1000 | 600 | 600 | **2.200,00 €** |

| PRORROGA 1 | PRORROGA 2 | TOTAL |
|---|---|---|
| 0 | 0 | 0 |
| 600 | 600 | 1200 |
| 600 | 600 | **1.200,00 €** |

**5. 2 MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO:**

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de elaborar estos Pliegos, y lo regulado en el artículo 101 de la LCSP.

**6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 2.662€ (2.200+462€ de IVA)).

Este importe se desglosa:

- **REVISION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA AL INICIO CONTRATO Contrato: 400 €+ IVA - Prorrogas: 0 €**
- **EXPLOTACIÓN PUNTOS DE PUNTO RECARGA: Contrato: 1.800 € + IVA - Prorrogas: 1.200 € + IVA**

Además habrá que añadir

-Pago de contraprestación por recarga eléctrica, que es la oferta por el licitador teniendo en cuenta lo recaudado. que es el (decremento sobre la comisión**)**

En dichos importes quedan incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica

de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

## 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en la partida 153 221.00 del presupuesto del ejercicio 2026.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

## 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 años. Además existe la posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una de éllas, previa solicitud realizada por el contratista al menos dos meses antes de la fecha de finalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

## 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**9.1** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, es el Pleno, al ser su duración superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas. Todo ello, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

**9.2** Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

**9.3** Los acuerdos que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**9.4** En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEAJAVC (Lehiaren Euskal Agintaritza/Autoridad Vasca de la Competencia) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir Infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

## 10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego,según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.ugao-miraballes.eus

Asimismo se podrá consultar en el teléfono 946480711 y en los correos electrónicos: idazkaritza@ugao-miraballes.eus y aparejador@ugao-miraballes.eus.

## LICITACION Y ADJUDICACIÓN

## 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

### 11.1 CAPACIDAD

11.1 a) Condiciones de aptitud

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.
Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

11.1 b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.1 c) Empresas comunitarias

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

11.1 d) Unión temporal de empresas (UTE)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

11.1 e) Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## 11. 2 SOLVENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

## 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

### 13. 1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**13.1.1 CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**: 100 puntos

Oferta económica: 75 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la entidad licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es:

(Ob / Ol) x z

Donde:

Ob = oferta económica más baja

Ol = oferta de la entidad licitadora que se valora

z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

1.2. Disminución sobre la comisión en concepto de los servicios de cobro a los usuarios y gestión de la contraprestación económica derivada. (hasta 15 puntos):

Obtendrán 0 puntos las cuotas ofertadas que coincidan con el máximo exigido de **0,05 €/kWh**, valorándose los demás de acuerdo con la reducción ofertada de la siguiente forma:

- Decremento de UN CÉNTIMO DE EURO respecto del máximo propuesto: $Puntuación\ licitador$ = 5
- Decremento de DOS CÉNTIMOS DE EURO respecto del máximo propuesto: $Puntuación\ licitador$ = 10
- Decremento de TRES CÉNTIMOS DE EURO respecto del máximo propuesto: $Puntuación\ licitador$ = 15,

Tal y como se deduce de la asignación de puntuación anterior, se ofertarán decrementos enteros en la comisión de servicios en euros (ej.: 0.01, 0.02, 0.03, …)

- Atención permanente a los usuarios y público en general a través de diferentes herramientas de comunicación proporcionadas por la adjudicataria en euskera, castellano e inglés. (5 puntos)

- Tener un formulario electrónico que se pondrá a disposición de los usuarios; para cumplimentar:

• Conector averiado
• Teclado no responde
• Tapa atascada
• No funciona el display
• Manguera defectuosa
• Punto ocupado por vehículo
• Falta de limpieza
• Información en la Web/APP incorrecta
• Sugerencias

Total: 5 puntos

**Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que no pueden superar los valores máximos totales del contrato, a expensas de ser automáticamente excluidos de la licitación.**

## 13.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

## 13.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14.1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarían alojadas en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento.

Ahora bien, en el caso de que por cualquier causa (por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc.), la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases.

El envío por medios electrónicos de las ofertas si se hace en dos fases, el licitador tendrá que enviar primero al correo electrónico idazkaritza@ugao-miraballes.eus y antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica hash de la oferta, con cuya recepción se consideraría efectuada su presentación a todos los efectos. Y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, y en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las personas licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico idazkaritza@ugao-miraballes.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación u órgano de contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella del oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

14.2.- Documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

14.3.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

14.4.- Plazo

El plazo para presentarlas proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y hasta las 13:30 horas del último día.

14.5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y Reglamento general europeo de Protección de Datos.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de 5 años.

14. 6.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**15.5 Protección de datos de carácter personal.**

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

14.7. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. (Cláusula 29.3.2)

## 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre o archivo electrónico, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de las proposiciones al hacerse utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, firmado por el licitador,

La denominación del sobre único es la siguiente: PUNTO MUNICIPAL DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ARANDIA (UGAO-MIRABALLES)

**Documentación Administrativa y Oferta Económica.** Y contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de la empresa licitadora (DEUC).

El Sobre incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como ANEXO I, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que quien firma la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos, en la forma señalada en el modelo que figure como Anexo IX.

- En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, antes de adjudicar el contrato, cuando:

-Considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

-Resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.

c) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos de conformidad con el **Anexo II.**

d) Compromiso de adscripción de medios de conformidad con el **Anexo VII**

e) Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática:

Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo III.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

En caso que se constituya Mesa de Contratación, este será el órgano competente para calificar la documentación aportada y para efectuar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante y en caso de constituirse, será la siguiente:

**PRESIDENTE: TITULAR**: DOÑA UDIARRAGA URIBE LEIVA
**SUPLENTE**: DOÑA NEREA SOLAGUREN SALAZAR o DOÑA MAITE OLABARRI IURREBASO

**VOCALES**: DON IÑIGO ALEGRIA ITURRI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES
DON JUAN MARÍA USAOLA AIESTA, ECONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

DOÑA BELÉN URIONDO ETXEBARRIA, TÉCNICO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

**SECRETARIO**: APAREJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

## 17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

### 17.1 Apertura y examen de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura del sobre único, por la mesa de contratación o, en su defecto el órgano de contratación, verificándose que consta la "Documentación Administrativa": Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo I), los Anexos II y Anexo VII. Todos ellos debidamente cumplimentados y firmados

Si observase que la documentación aportada adolece de defectos u omisiones, acordará conceder a las empresas licitadoras o candidatas que hubieran presentado dicha documentación con defectos u omisiones un plazo mínimo de tres (3) días y máximo de siete (7) días hábiles para que la aporten nuevamente una vez subsanados los defectos y/o las omisiones detectadas.

La Mesa de Contratación, o, en su defecto el órgano de contratación dará conocimiento de la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para la valoración de las ofertas y/o para verificar que cumplen las especificaciones técnicas del pliego.
.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día

en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## 18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

## 19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla la cláusula 13

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja ;la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP , en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

## 20.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP:

### 20.1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes

**1.3**.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**20.2.- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador**

Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 12. 2 de estos Pliegos.

**20.3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

a) **Certificación positiva** expedida por el órgano competente de la **Administración tributaria** con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva** expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto de que haya que tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
Los certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones, y los certificados emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, serán incorporados de oficio por el órgano de contratación cuando la licitadora así lo autorice. En el supuesto de que se haya autorizado al órgano de contratación para obtener directamente dichos certificados y éste no pudiera tener acceso a la documentación precitada ésta deberá aportarse por la licitadora.

**20.4.- Dirección de correo electrónico** «habilitado» a efectos de notificaciones.

**20. 6** Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al obje5o del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

**20.6 Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

**20.7.-** Documentación en **materia preventiva** (Anexo VIII)

**20.8.-** Seguros:

Los seguros obligatorios durante todo el plazo de ejecución y el plazo de garantía, según cláusula 38.2 de los pliegos

**20.9.-**Ficha de Alta de terceros, en su caso, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo V de este pliego.

**20.10** Declaración responsable para el tratamiento de datos de carácter personal

**20.11** DACI (Anexo XII)

La documentación recogida en las cláusulas 20.1 (1.1 y 1.2) y 20.5 podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación

acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

## 21.- GARANTÍA DEFINITIVA

No será exigible la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

## 22.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

## 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio**,** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## 24.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en Decreto foral normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria; en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

## 25.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este

pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## CLÁUSULA 26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP

## 27.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

**1º** revision, configuracion y puesta en marcha al inicio contrato 400 €+ IVA €

**2.- E**xplotación puntos de punto recarga:

El precio que se abonará será el precio/hora de adjudicación del contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La determinación del precio y su pago lo es en función de unidades de trabajo y precios unitarios, por lo que se realizarán relaciones valoradas de trabajos mensualmente, partiendo de los precios unitarios contratados y previa audiencia del contratista. No se deberá omitir la realización de la citada valoración respecto de algún período por haberse realizado prestaciones de escaso volumen o, incluso, no haberse realizado ninguna, salvo en el supuesto de que el contrato haya sido objeto de suspensión.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio).

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado

anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados, que deberán constar en la factura correspondiente:

-La identificación del órgano gestor (órgano de contratación): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.LO1480656

-La unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. LO1480656

-La oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, el economista municipal): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes LO1480656

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- **Cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público**

La empresa prestadora del servicio debe realizar la gestión del **cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público** no tributario por la realización de las actividades en las instalaciones de punto de recarga para vehículos de automoción, propiedad de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Por la emisión del cobro de la recarga al usuario final y su posterior pago al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, cobrará el coste, propuesto en su oferta, mediante liquidación semestral.

Para ello, el contratista comunicará semestralmente al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, la cantidad recaudada, y el Ayuntamiento procederá al pago de la contraprestación por recargo de dicho periodo

## 28.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

## 29.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No procede revisión precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

**29.1.**- Obligaciones generales y responsabilidad

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

Las características medio ambientales se referirán al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energéticas.

**29.2** En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación a:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Hacienda Foral de Bizkaia y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi, y Agencia Española de Protección de Datos.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE
- Las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia. https:/www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

29.3 ÁMBITOS

29.3.1 Las CARACTERÍSTICAS SOCIALES se referirán a:

- **Prevención de riesgos laborales**

Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos

específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (*artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007*), de acuerdo con el procedimiento del Plan.

**- Convenio colectivo de aplicación:**

*Asimismo deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

*La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

* La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación y sus eventuales prórrogas.

**- Salario:**

* El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

*El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

**- Cumplimiento de la normativa de empleo**: La empresa adjudicataria deberá de tener la afiliación y dar de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

-**Contratación de trabajadores para la ejecución del contrato:**

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la **plantilla** adscrita a la ejecución del contrato sea **indefinida**. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

Esta obligación extensible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá proceder a la **formación** previa de los nuevos trabajadores que vayan a intervenir en la obra.

Las acciones de formación deberán tener una duración mínima de 2 horas cada una, y realizarse bimensualmente durante el plazo de ejecución de las obras.

Se acreditará el cumplimiento del presente punto con la redacción de un acta de la reunión de formación en el que firmen todos los operarios asistentes

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las cláusulas de orden social podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato en aquellos supuestos en que su incumplimiento se califique como infracción grave.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

29.3.2 En materia de TRANSPARENCIA:

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

*Aceptación voluntaria de las empresas que concurran a la licitación y a la contratación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

29.3.3 En materia medioambiental:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Además, El adjudicatario vendrá obligado a:

-Respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

- Garantizar que la energía suministrada proceda total o parcialmente de fuentes de energía renovable, promoviendo así la descarbonización real de la movilidad.

- Registrar los consumos de forma diferenciada y garantizar que la entrega de energía se realice de forma eficiente para minimizar el impacto en el sistema eléctrico local

- Las estaciones deben cumplir con grados de protección medioambiental, como el estándar IP (protección frente a polvo y salpicaduras en exteriores) y el índice IK (resistencia frente a impactos y vandalismo)

- Efectuar la puesta a tierra de forma que no se puedan producir tensiones de contacto superiores a 24V.

-Efectuar la instalación eléctrica de recarga por instaladores autorizados en baja tensión, con categoría especialista, siendo obligatorio emitir un nuevo Certificado o Boletín de Instalaciones Eléctricas (CIE o BIE).

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

La empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria, señalando las medidas que se van a adoptar para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

## 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico:

En las relaciones entre la Administración contratante y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará preferentemente en esta lengua

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera

- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

## 31.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP .

## 32.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero

en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
**b)** El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

**a)** La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
**b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP .

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la.

## 33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### 33.1 PENALIDADES

**A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

**C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores**

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la

Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**G. Sanciones a las empresas licitadoras y a los Directivos de las empresas que hayan participado en conductas colusorias, así como sobre la prohibición de contratar.**

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como Infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC (Lehiaren Euskal Agintetzea/Autoridad Vasca de la Competencia) podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incursos en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (articulas 71 a 73 LCSP).

## 33.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad
b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas
c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista
d) Resolución del órgano de contratación

## 34.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero**,** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 35.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos, anuncios**, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a **escritura pública**, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a **satisfacer todos los gastos** que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter **confidencial** de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se

especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista tendrá la obligación de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes,** que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas.

La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula. (Anexo VII)

## 36.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

## 37.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

## 38. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

### 38. 1 RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

**38.2. SEGURO**:

**38.2.1 PÓLIZAS**

El contratista antes de la firma del contrato estará en posesión o suscribirá y deberá mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato, la siguiente póliza:

-De responsabilidad civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes o a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las actuaciones

Su importe deber ser de al menos el precio de adjudicación.

La acreditación por el adjudicatario de la disposición de la póliza se realizará mediante certificación expedida por la correspondiente compañía aseguradora –o en su caso correduría de seguros- en los términos y con el alcance reseñados en el Anexo X de este pliego, debiendo hacer entrega de la certificación en la Sección de Contratación antes de proceder a la firma del contrato. Será obligación del adjudicatario renovar la póliza durante la ejecución del contrato y comunicar formalmente a la Sección de Contratación la anulación y cualquier modificación sustancial de la misma producida durante el tiempo en que aquéllas cubran el riesgo asegurado.

**38.2.2. FRANQUICIAS**

Si en dichos seguros se establecen franquicias o riesgos excluidos, las indemnizaciones correspondientes a los mismos serán sufragadas por la empresa adjudicataria

**38.2.3. MOMENTO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:**

Previa a la formalización del contrato, por lo que no será necesario incluir las pólizas junto con las proposiciones.

El adjudicatario deberá presentar certificados de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de las pólizas de seguro señaladas, (según modelo que se incorpora como anexo X de este pliego), así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de las primas.

### 38.2.4. RETRASO

En caso de producirse un retraso en la instalación de las luminarias y proyectores sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario acreditar la sobreprima que corresponda.

### 38.2.5 FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de la instalación de las luminarias y proyectores. Y en caso de superar el precio previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente a la regularización de la suma asegurada.

### 38.2.6. UTE

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

### 38.3 PRÁCTICAS COLUSORIAS:

Quienes resulten perjudicados por una conducta restrictiva de la competencia están legitimados para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores. (Artículos 71 a 81 LDC).

## 39.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

## 40.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

## 41.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma

Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

## 42.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

**1.** Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
**2.** Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
**3.** Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
**4.** Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
**5.** Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 43.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, la totalidad de la prestación.

### 44.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 45.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 306 de la LCSP . Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

**a)** El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que se señale otro menor.
**b)** El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

**1.** Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
**2.** Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP y 214 de la LCSP .

## 46.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

**a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

**b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
**c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

**a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
**b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

**c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
**d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
**e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP , así como en el artículo 321.5 de la LCSP .
**f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

**a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP .

**b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

**c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 47.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**ANEXO I**.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

**Se publicará en el Perfil del contratante:**

-Anexo I – Instrucciones

-Anexo II – Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ACCESO AL MODELO GENERAL: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
  1. Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
  2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
  3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
  4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
  5. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
  6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe

asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392*

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR**

D./Dña. _____ _____, con DNI número _____, en nombre propio o como _____(señalar las facultades de representación: administrado único, apoderado,..) en representación de la empresa _____ con C.I. F. _____, MANIFIESTA

**1. Datos identificativos.** Que los datos para practicar toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones en esta licitación con los efectos jurídicos establecidos por la Ley son los siguientes:

Dirección de correo electrónico: _____

Domicilio social (calle, nº, piso): _____

C.P. _____ Población _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Persona de contacto: _____

Y

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. **Requisitos para contratar.** Que la empresa a la que representa cumple los requisitos establecidos legalmente y en este pliego para contratar con la Administración a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2. Cumplimiento de normativa medioambiental, social o laboral.** Que en la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los

derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil,

- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

**3. Obligación legal de emplear personas con discapacidad (Empresas con 50 o más trabajadores en su plantilla).-** Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

A tal efecto, deberá presentar un certificado en que conste el número total de trabajadores de plantilla y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad.

En el supuesto de que hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración donde se detallen las medidas concretas aplicadas.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la factura.

**4. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.-** Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005,

de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número) _____ Trabajadores/as.

Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviera la obligación legal de tenerlo (más de 250 trabajadores/as o así como las empresas de menos trabajadores cuando lo exija el convenio colectivo al que estén acogidas), lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

**5. Convenio colectivo de aplicación.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:

| | |
|---|---|
| Denominación del Convenio: | |
| Publicado en el Boletín Oficial de: | |
| Fecha de publicación | |

Que asimismo se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras

**6. Obligación de abono de salario según convenio.-** Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

**7. Mantenimiento de condiciones laborales.-** Que se compromete a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

**8. Condiciones especiales de ejecución.** Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9**. Artículo 42.1 del Código de Comercio.-** Que, la empresa la que representa:

☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

| NIF | Denominación social |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

11 Preparación de la oferta de manera independiente

Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

12 Condiciones éticas

"El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato".

13 Protección de datos de carácter personal:

El contratista se somete a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, y conoce que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial**.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En _____, a_____ de _____ del 2025_

Firma.

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

**PRIMERO**.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO**.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto:

-La puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad).

**TERCERO**.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO**.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el contrato para la puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad)", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

- Revisión, configuración y puesta en marcha al inicio contrato _____€ (más 21% IVA_____) Total_____

- Gestión y mantenimiento por unidad de recarga _____ €/año (más 21% IVA_____) Total_____Importe total de la oferta: _____ euros.

- Decremento de CÉNTIMO /S DE EURO respecto del máximo propuesto

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia

entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

- Acredita la atención permanente a los usuarios y público en general a través de diferentes herramientas de comunicación proporcionadas por la adjudicataria en euskera, castellano e inglés.

SI☐
NO☐

- Acredita tener un formulario electrónico que se pondrá a disposición de los usuarios; para cumplimentar:

• Conector averiado
• Teclado no responde
• Tapa atascada
• No funciona el display
• Manguera defectuosa
• Punto ocupado por vehículo
• Falta de limpieza
• Información en la Web/APP incorrecta
• Sugerencias

SI☐
NO☐

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

**Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que no pueden superar los valores máximos totales del contrato, a expensas de ser automáticamente excluidos de la licitación**

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____, de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

En _____, a _____.

_____

Fdo.: _____

**ANEXO V** - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

**PRIMERO**.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

**SEGUNDO**.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO**.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

**CUARTO**.- Designan a D. /Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato para la puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad).i; ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a El/La Representante

ANEXO VI.- FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Tipo de movimiento

☐ Alta de tercero

☐ Modificación de datos de tercero con código nº ☐

Datos del interesado (insertar fotocopia del D.N.I. o C.I.F en el reverso de esta hoja)

1º apellido _____ 2º apellido _____ Nombre _____

Razón social _____

Vía pública _____nº _____ Piso_____

Puerta_____

Población_____

Provincia_____

Código postal _____

CIF/NIF _____ Conforme: EL TERCERO

Teléfono _____

Fax_____

Correo electrónico «habilitado» _____ Fdo: _____

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el ayuntamiento de ....., a la cuenta abajo indicada.

Datos bancarios (deberá ser cubierto o, en su defecto sellado por la Entidad Bancaria)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____

Vía pública_____ nº _____

UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)

AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

Población_____

Provincia _____ Código Postal _____

CC. IBAN : _____

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Entidad Sucursal D.C. nº de cuenta

Fecha _____ Firma_____

**Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la administración.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (LO 15/1999),y Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales, en la los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

**ANEXO VII**.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D/Dª _____ con DNI nº _____ y con domicilio en _____ teléfono _____, correo electrónico _____,actuando en nombre y representación de _____ .

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato es la puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad).

, están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____

, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

1.1 _____

1.2 _____

1.3 _____

2. Medios Personales

2.1 _____

2.2 _____

2.3 _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.1 y 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento.

En _____ ,el día _____ de _____ de____ .

Fdo.: _____

**ANEXO VIII**.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS (1):**

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

| DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EMPRESA CONTRATADA (Marcar lo solicitado) | |
|---|---|
| Registro de las “Condiciones generales del servicio” firmado y sellado | X |
| Listado de personal implicado en los trabajos y declaración jurada de pertenencia a la contrata del propio trabajador (firmas) | X |
| Evaluación de riesgos de la propia actividad incluyendo también aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.<br>Deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos del dicha tarea.. | X |
| Medidas preventivas a adoptar. | X |
| Equipos de protección individual de uso obligatorio. | X |
| Acreditación de la formación preventiva en los riesgos de la propia actividad (Contenido, duración y fecha de la misma). | X |
| Confirmación de entrega de la información a los trabajadores, tanto de los riesgos propios de su actividad como de la facilitada por nuestra empresa. | X |
| Certificados de aptitud médica de los trabajadores. | X |
| Documento de alta en la seguridad social (TC1, TC2, modelo TA.2). | X |
| Seguro de responsabilidad civil. | X |
| Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad Social. | X |
| Documento de asociación a Mutuas de Accidentes | X |

| | |
|---|---|
| Modalidad preventiva. En caso de SPA, certificado e indicación de la vigencia del mismo. | X |

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

**DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS (2):**

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

| | |
|---|---|
| EMPRESA CONTRATADA | |
| TRABAJO A REALIZAR | |
| FECHA DE REALIZACIÓN | |
| AREA / ZONA / SECCIÓN | |
| INTERLOCUTOR | |

| DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EMPRESA CONTRATANTE (Marcar lo enviado) | |
|---|---|
| Registro nº 1”Documentación para las Contratas” | X |
| Registro Nº 2 “Condiciones generales del servicio” | X |
| Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio. | X |
| Medidas en caso de emergencia del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio. | X |

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

Recibida la información sobre los riesgos, las medidas de prevención, la actuación en caso de emergencia, las instrucciones, etc., y antes del inicio de las actividades, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecen los medios de coordinación que consideran necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de prevención. Sin perjuicio de

cualesquiera otros, que puedan establecerse mediante negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades. Se establecen como medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

| MEDIOS DE COORDINACIÓN (Marcar los establecidos) | |
|---|---|
| El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes. | X |
| Reuniones periódicas entre las empresas (reunión anual) | |
| Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud | |
| Impartición de instrucciones (reunión anual y comunicación diaria) | |
| Medidas específicas (riesgos a empresas concurrentes) | |
| Presencia de recursos preventivos (Rellénese el cuadro de abajo en caso afirmativo) | |
| Designación de encargado de coordinación(Rellénese el segundo cuadro en caso afirmativo) | |

| | NOMBRE Y APELLIDOS | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| RESPONSABLE EMPRESA CONTRATANTE | | | |
| RESPONSABLE EMPRESA CONTRATADA | | | |

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO
A rellenar por la empresa adjudicataria.

1. D. _____ como (puesto) _____ de _____ me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, y de forma especial las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.
2. Certifico que _____ ha adoptado la modalidad de organización preventiva de Servicio de Prevención Ajeno por lo que aporto fotocopia de contrato del Servicio de Prevención.

**Así mismo, certifico que _____ tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud por lo que presento fotocopia del contrato con la misma.**

**Que los trabajadores han sido considerados aptos para el trabajo a desarrollar por el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.**

**Certifico que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos laborales y el Plan de Prevención, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.**

3. Certifico que la empresa _____ ha informado sobre la evaluación de riesgos a los trabajadores que desarrollen su trabajo contratado por el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

4. _____ deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan en el la tarea de , está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos de la misma.

5. Certifico que los trabajadores de _____han recibido la formación adecuada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6. _____ será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos, descargando de manera expresa al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, de toda responsabilidad por su incumplimiento.

7. _____ designa a _____como responsable de la organización del trabajo y la seguridad de su personal. En ausencia de este, estas funciones serán desarrolladas por el operario con mayor categoría o experiencia profesional.

   **El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, designa como Responsable de Control y Seguimiento para el desarrollo de estos trabajos a _____ o persona que le sustituya.**

8. Se informará al Responsable de Control y Seguimiento del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, sobre todas aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, y en particular sobre los accidentes e incidentes de trabajo que se hubieran producido o hubieran podido poner en peligro la salud o integridad física de los trabajadores.

9. _____ dispondrá en todo momento mano de obra cualificada y capacitada para desarrollar los trabajos.

10. _____ dotará al personal a su cargo de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.

11. _____ mantendrá al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a la misma.

12. _____ suscribirá y mantendrá en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos que desarrolle en las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

**La contrata exonera al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir sus medios materiales durante el desarrollo de los trabajos.**

13. Todos los medios materiales utilizados por_____ cumplirán la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las restantes disposiciones reglamentarias legales, y singularmente, las prescripciones que establezca a AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

**El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los equipos de trabajo de _____ y las subcontratas que participen en los trabajos.**

14. En el caso de que _____ necesite subcontratar parte de los trabajos a desarrollar o contrate a personal de ETT´s, informará previamente al Responsable del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES. El personal de _____ o subcontratas contratadas, que incumplan las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrán ser expulsadas temporal o definitivamente de las instalaciones.

15. En el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa contratada, el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES queda facultado para paralizar los trabajos que se estén realizando, en tanto no sean corregidas las deficiencias detectadas, pudiendo reclamar a la empresa contratada los daños y perjuicios que de ello puedan derivarse. Además, el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrá retener los pagos y las certificaciones en curso, así como resolver el contrato sin que la empresa contratada tenga derecho a indemnización alguna.

16. El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada, para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas. Tanto el responsable de la empresa contratada como su personal tendrán la obligación de atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias que en materia de prevención de riesgos laborales realice el personal del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

17. La empresa se compromete a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES la documentación que justifique las anteriores declaraciones.

En _____, a ___ de_____ 20
Fdo.: Responsable CONTRATA en AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES DIRECCIÓN DE CONTRATA

**ANEXO IX- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

D./Dña.……..... …….., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..... ……..... ……..., con N.I.F. …….....…… al objeto de participar en el a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, convocada por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.
Y D./Dña.……..... …….., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……..... ……..., con N.I.F. …….....
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... ..... a favor de la entidad..... .....son los siguientes: -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

## ANEXO X- CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

**D/Dª....., con DNI/NIF..... y domicilio a los efectos de este documento en ....., en su condición de ..... (apoderado, agente, etc. señalando los datos correspondientes) de ..... (datos de la compañía aseguradora: denominación social, CIF Y domicilio) y en relación con (Compañía de seguros)……con oficina en ……. nº de NIF …….inscrita en el Registro Mercantil de ……..; en relación con la contratación por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes del contrato mixto de "**en la puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad).

**;** de la que ha resultado propuesta como adjudicataria la empresa .....

CERTIFICA:

- Que dicha empresa tiene contratada con la citada compañía aseguradora la/las póliza/s de seguro de responsabilidad civil cuyos datos se reseñan a continuación:

| Nº de póliza | Fecha de efecto | Fecha de vencimiento | Límite por siniestro y año | Sublímite | Otros daños |
|---|---|---|---|---|---|

- Que la citada/s póliza/s está/están en vigor y al corriente de pagos por el período.....

- Que la citada póliza cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato del que la empresa ha resultado propuesta como adjudicataria, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de dicho contrato en lo referente a los seguros "

-Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, durante los trabajos a realizar.

Emitido en ……. a ……de 2026.

(Compañía de Seguros)

Fdo:

**ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo_dpd.ugao@bizkaia.org, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.ugao-miraballes.eus.

D./Dña. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de……C.I.F……..empresa adjudicataria del contrato de (especificar objeto del contrato) de Ayuntamiento Ugao-Miraballes (en adelante responsable de tratamiento) con número de expediente (especificar expediente), en adelante encargada de tratamiento

DECLARA

1.- Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado es:

Domicilio postal donde se encuentren los servidores

2.- Que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.

3.- Que asume las siguientes instrucciones que el responsable de tratamiento le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones:

**Compromiso de cumplimiento de protección de datos**

La entidad adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Objeto del encargo del tratamiento**

Se habilita a la entidad adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

**Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable de tratamiento pondrá a disposición de la entidad

adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en las condiciones para el tratamiento de datos personales.

**Duración**

Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento

**Obligaciones del encargado del tratamiento**

La entidad adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.

- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable de tratamiento.

- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

- Seudonimización y el cifrado de datos personales.

- Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente contrato, salvo que así se prevea en los pliegos de contratación.
f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.
g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.
i) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable de tratamiento.
j) Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamiento o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad adjudicataria notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
l) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
n) Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable de tratamiento u otro auditor autorizado por él.
o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios

de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que´, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al responsable de tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad adjudicataria.

**Condiciones en el tratamiento de datos personales**

Colectivos

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son aquellos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Datos tratados

La entidad adjudicataria podrá tratar la información personal necesaria para cumplir con el objeto del contrato

Elementos de tratamiento

La entidad adjudicataria podrá realizar las operaciones de tratamiento necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas instrucciones que le sean facilitadas por el responsable de tratamiento, en el instrumento jurídico pertinente y de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

## ANEXO XII .DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.
Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

DILIGENCIA: Que la extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de en la puesta en funcionamiento, la gestión y mantenimiento del punto municipal de recarga para los vehículos eléctricos, en Arandia (una unidad)", ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía 334/26 de 7 de agosto del 2026

En Ugao-Miraballes, a 7 de agosto del 2026

EL SECRETARIO